

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

2105

(30 NOV 2007)

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 42 del Decreto 0975 de 2004, subrogado por el artículo 1º del Decreto 4080 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función asignada por el Decreto Ley 555 de 2003 al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se realizó la interventoría, supervisión y auditoría de los proyectos de vivienda de interés social para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda por parte de los oferentes, tanto en forma directa por parte del Grupo de Desarrollo Técnico y Saneamiento Predial del Ministerio, como a través de la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar, del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, de las Gobernaciones, Personerías municipales, Organizaciones y beneficiarios, de tal forma que se compruebe el cumplimiento de la normativa para el desembolso de los subsidios familiares de vivienda otorgados y su debida y legal ejecución.

Que mediante la Resolución 1774 del 28 de septiembre de 2007 se amplió la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Que mediante la Resolución 1921 del 31 de octubre de 2007 se amplió la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en los años 2005, 2006 y 2007.

Que de conformidad con el seguimiento realizado por parte del Grupo de Desarrollo Técnico y Saneamiento Predial, el cobro de los subsidios por parte de los oferentes de proyectos, se ha constatado que a la fecha se encuentran vigentes y sin cobrar un número importante de subsidios familiares de vivienda asignados hasta la fecha.

Que en los años 2005, 2006 y 2007 el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" asignó subsidios con cargo a las vigencias 2005 y 2006 para el primero, 2006 y 2007 para el segundo, 2007 y 2008 para el tercero.

Que teniendo en cuenta el principio de solidaridad señalado en la constitución política, y las circunstancias que rodean los hogares afectados por los atentados terroristas,

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

desplazamientos forzados y situación de desastres naturales, exige un tratamiento especial para la ampliación de la vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el numeral 2.8 del artículo 2º de la Resolución 966 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1272 de 2007 establece lo siguiente:

“2.8. Vigencia de la Póliza. Es la vigencia de los amparos otorgados en la póliza, y cubre desde la fecha de expedición hasta la expiración pactada en la misma, que para el caso corresponde a la vigencia del subsidio más tres (3) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto 975 de 2004. La vigencia de la póliza de cumplimiento se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos. Si la vigencia del subsidio familiar de vivienda es prorrogada, la póliza deberá ser prorrogada por el mismo plazo, más tres (3) meses.”

Que conforme con la norma antes transcrita y para los efectos de la ampliación de la vigencia que contiene este acto administrativo es requisito indispensable que los oferentes de proyectos presenten ante la respectiva Caja de Compensación Familiar la póliza y su ampliación, so pena de no realizarse el desembolso del respectivo subsidio tal como lo establecen las Resoluciones Nos. 966 de 2004, 1554 de 2005 y 1272 de 2007.

Que los parágrafos dos y tres del artículo 42 del Decreto 975 de 2004, subrogado por el artículo 1º del Decreto 4080 de 2007, señalan que:

Parágrafo 2º. En todo caso, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional podrá ser prorrogada mediante Resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Parágrafo 3º. En el caso de subsidios otorgados con cargo a recursos del Presupuesto Nacional, lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se dé cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2005 y que corresponden a la vigencia presupuestal del año 2006, fecha para la cual deberán estar cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 123 de 2005	Desastres Naturales	21 de Septiembre de 2005	30 de Septiembre de 2005
Resolución 127 de 2005	Atentados Terroristas	23 de Septiembre de 2005	30 de Septiembre de 2005
Resolución 229 de 2005	Atentados Terroristas	27 de Diciembre de 2005	30 de Diciembre de 2005

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

ARTÍCULO 2º. Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2005 y que corresponden a la vigencia presupuestal del año 2006, fecha para la cual deberán estar cumplidos los requisitos establecidos en la Resolución 469 de 2006.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante la siguiente Resolución:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 1760 de 2005	Habilitación Legal de Títulos	30 de Diciembre de 2005	13 de Enero de 2006

ARTÍCULO 3º. Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2006 y que corresponden a la vigencia presupuestal del año 2006, fecha para la cual deberán estar cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 033 de 2006	Subsidio en Especie y Complementario	24 de febrero de 2006	1 de marzo de 2006
Resolución 138 de 2006	Desastres Natural	31 de marzo de 2006	5 de abril de 2006
Resolución 526 de 2006	Atentados Terroristas	7 de Junio de 2006	12 de Junio de 2006
Resolución 1502 de 2006	Desastres Natural	26 de septiembre de 2006	2 de octubre de 2006
Resolución 1503 de 2006	Desastre Natural	26 de septiembre de 2006	2 de octubre de 2006
Resolución 1746 de 2006	Población Desplazada	29 de noviembre de 2006	3 de diciembre de 2006

ARTÍCULO 4º. Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2008 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2006 y que corresponden a la vigencia presupuestal del año 2007, fecha para la cual deberán estar cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 660 de 2006	Desastre Natural	30 de junio de 2006	5 de julio de 2006
Resolución 661 de 2006	Atentados Terroristas	30 de junio de 2006	5 de julio de 2006
Resolución 667 de 2006	Bolsa Única Nacional	07 de julio de 2006	16 de julio de 2006
Resolución 1712 de 2006	Atentados Terroristas	19 de octubre de 2006	28 de octubre de 2006
Resolución 1715 de 2006	Desastre Natural	20 de octubre de 2006	28 de octubre de 2006
Resolución 1762 de 2006	Bolsa Única Nacional	19 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2006
Resolución 1763 de 2006	Desastre Natural	19 de diciembre de 2006	27 de diciembre de 2006
Resolución 1765 de 2006	Esfuerzo Territorial	22 de diciembre de 2006	30 de diciembre de 2006
Resolución 1768 de 2006	Atentados Terroristas	28 de diciembre de 2006	23 de enero de 2007

30 NOV 2007

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

ARTÍCULO 5º. Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2008 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2007 y que corresponde a la vigencia presupuestal del año 2007, fecha para la cual deberán estar cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 031 de 2007	Desastres Naturales	5 de febrero de 2007	12 de febrero de 2007
Resolución 040 de 2007	Bolsa Única Nacional	16 de febrero de 2007	21 de febrero de 2007
Resolución 055 de 2007	Esfuerzo Territorial	27 de febrero de 2007	03 de marzo de 2007
Resolución 063 de 2007	Atentados Terroristas	15 de marzo de 2007	20 de marzo de 2007
Resolución 068 de 2007	Desastre Natural	23 de marzo de 2007	31 de marzo de 2007
Resolución 157 de 2007	Atentados Terroristas	25 de mayo de 2007	28 de mayo de 2007
Resolución 168 de 2007	Bolsa Única Nacional de Mejoramiento	29 de mayo de 2007	31 de mayo de 2007
Resolución 187 de 2007	Desastres Naturales	29 de junio de 2007	05 de julio de 2007
Resolución 215 de 2007	Atentados Terroristas	18 de julio de 2007	27 de julio de 2007

ARTÍCULO 6º. Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2006 que corresponden a fallos de tutelas, fecha para la cual deberán estar cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	BOLSA
Resolución 46 de 2006	13 de Marzo de 2006	Tutela
Resolución 27 de 2006	20 de Febrero de 2006	Tutela
Resolución 45 de 2006	13 de Marzo de 2006	Tutela
Resolución 465 de 2006	16 de Mayo de 2006	Tutela
Resolución 672 de 2006	13 de Julio de 2006	Tutela
Resolución 698 de 2006	09 de Agosto de 2006	Tutela
Resolución 718 de 2006	08 de Septiembre de 2006	Tutela
Resolución 1721 de 2006	10 de Noviembre de 2006	Tutela
Resolución 1759 de 2006	15 de Diciembre de 2006	Tutela

ARTÍCULO 7º. Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2008 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2007 que corresponden a fallos de tutelas, fecha para la cual deberán estar cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	BOLSA
Resolución 020 de 2007	15 de Enero de 2007	Tutela
Resolución 027 de 2007	01 de Febrero de 2007	Tutela
Resolución 061 de 2007	08 de marzo de 2007	Tutela
Resolución 087 de 2007	13 de abril de 2007	Tutela
Resolución 186 de 2007	27 de junio de 2007	Tutela

ARTÍCULO 8º. Para efectos de la ampliación de la vigencia de los subsidios familiares de vivienda mencionados en la presente Resolución, debe darse estricto cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Nos. 966 de 2004, 1554 de 2005 y 1272 de 2007.

Las fechas de vigencia de las pólizas serán hasta el 31 de marzo de 2008 para los subsidios a los que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, hasta el 30 de junio de 2008 para los subsidios a los que se refiere los artículos 4º, 5º y 7º de la presente Resolución.

ARTICULO 7º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

30 NOV 2007

JUAN LOZANO RAMÍREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial

Proyectó: Juan Bautista Giraldo Osorio
 Revisó: Juan Carlos Giraldo Londoño / Alexander Vargas / Luis Domingo Gómez Maldonado / Mauricio Carvajal / Alfonso Durana Lloreda / Andréa Cecilia Salazar / Claudia Hernandez Villamil / William Eduardo Valderrama Delgadillo